

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conda, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del llamado Baron Clamor Heitage Slorf, que también se llama Ernesto Meusching, E. Merling y también E. Mechking, de 24 años de edad, de origen Alemán, y que se supone ha cometido un robo de objetos artísticos en el Museo de antigüedades de Leyden, poniéndolo á mi disposición, caso de que sea habido.

Zamora 2 de Enero de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del súbdito ruso Gustavo Landau, cuyas señas se expresan á continuación, Director que ha sido del Banco Comercial de Moscu, acusado de malversación de fondos, y caso de que sea habido lo pongan á mi disposición.

Zamora 2 de Enero de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas del Landau.

Edad 62 años, estatura corta, grueso, pelo corto, bigote cano, usa gafas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los ciudadanos franceses Bautista Higonet y Bautista Laurens, llamado Besieres cuyas señas se expresan á continuación; acusados de falsificación de moneda, delito especificado en el párrafo 4.º del art. 2.º del Convenio vigente con Francia, poniéndoles á mi disposición caso de que sean habidos.

Zamora 2 de Enero de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas de Bautista Higonet.

Edad 33 años, estatura regular, cara larga con los pómulos salientes, ojos castaño oscuro, casi invertido; vive con su mujer y dos hijos.

Señas de Bautista Laurens.

Estatura un metro, cara ovalada, frente despejada, boca grande, barba negra y poblada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de la sesion de 6 de Abril de 1877.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Sres. Diputados Hernandez, Bueno, Fernandez, Roman (Don Alonso), Serrano, Chamorro, Garcia, Rodriguez (D. Luis), Gonzalo, Rodriguez (D. Francisco), Diez, Rodriguez (D. José), Rodriguez (D. Felipe), Mela, La Higuera, Rodriguez (Don

Santiago), Buron, Santiago (D. Alonso Felipe), Andrés y Luelmo, se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se retiró el Sr. Gobernador civil ocupando la presidencia el Sr. D. Ramon de Luelmo.

Acto continuo fué leida la Memoria que el Presidente y Secretarios de la Diputacion presentan á la misma con arreglo al art. 67 de la ley provincial, señalando para resolver los asuntos que en la misma se detallan quince sesiones.

Acordó pasar dichos asuntos á las respectivas comisiones, para que estas emitan su dictámen.

Se procedió al nombramiento del Sr. D. Ramon de Luelmo para que represente á la corporacion en los asuntos contenciosos que contra la misma se entablen.

Acordó la Diputacion que se remita un ejemplar del *Boletín oficial* á cada uno de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia de la provincia.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion de 7 de Abril de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Ramon de Luelmo, con asistencia de los Sres. Diputados Chamorro, Rodriguez (D. Felipe), Diez, La Higuera, Santiago (D. Alonso Felipe), Gonzalo, Fernandez, Roman (D. Alonso), Rodriguez (D. Francisco), Hernandez, Mela, Andrés, Garcia, Rodriguez (D. Luis), Bueno, Buron y Serrano, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una carta de los redactores de «La Enseña Bermeja» rogando á la Diputacion proteja dicho periódico, esta Corporacion acordó se suscriba su Secretaría por tres ejemplares, en atencion á ser el único periódico que se publica en Zamora.

Acordó aumentar un real diario sobre el haber que disfrutaban los dos

hugieres-porteros que tiene la Diputacion.

Aprobó las resoluciones dictadas por la Comision provincial y Señores Diputados residentes en esta ciudad en varios expedientes sobre reclamaciones contra los fallos de la Administracion económica en quejas contra repartimientos de consumos.

Igualmente aprobó las dictadas por la Comision en varios expedientes de ingreso de niños en el Hospicio.

Autorizó á la Comision para que satisfaga á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio mil pesetas que pide para sufragar los gastos que ocasione la instalacion de productos de esta provincia en la Exposicion nacional vinícola.

Concedió al Ayuntamiento de Villardecervos el privilegio de la venta exclusiva de varios artículos de consumos, de conformidad con el dictámen de la Administracion económica.

Acordó el ingreso de dos niñas en la Casa-hospicio.

Acordó informar favorablemente un expediente de calamidades de San Ciprian, solicitando perdon de contribuciones por pérdida de las cosechas.

Acordó suprimir la plaza de Oficial de la seccion de cuentas, vacante por fallecimiento de D. Pablo Garcia Caballero que la desempeñaba.

Aprobó lo acordado por la Comision provincial respecto al ensanche de la calle de Cosmes.

Nombró sepulturero del cementerio del Hospital de Toro á Ramon Rodriguez.

Acordó sufragar los gastos de título de Maestro á favor de Julian de Santa Rita, procedente de la Casa-hospicio.

Aprobó lo practicado por la Comision respecto al legado del Sr. D. Juan José de Vicente (q. e. p. d.)

Nombró á los Sres. D. José Rodriguez y D. Juan Diez Gomez, visitantes de los hospitales provinciales de Benavente y Toro respectivamente.

Desestimó una solicitud del Ayun-

tamiento de Morales del Vino pidiendo una cantidad para socorrer á los enfermos de aquel pueblo.

Acordó consignar en el presupuesto la cantidad de 7500 pesetas para reparaciones del hospital de Benavente.

Acordó introducir ciertas reformas en la casa-cuna y hospital de Toro.

Acordó que la biblioteca del Instituto provincial se abra para el público tres horas todos los días no festivos y nombró para su custodia al que desempeña actualmente este cargo D. Isidro Romo.

Que se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una instancia para que el Gobierno se haga cargo de dos kilómetros de carretera junto á Alcañices, que hoy se conservan por la provincia.

Acordó aprobar las subvenciones concedidas por la Comision á varios pueblos para caminos y puentes y concedió otras varias.

Acordó separar de su destino al enfermero del hospital de la Encarnacion Gerónimo Pastor.

Acordó modificar el reglamento de subvenciones.

Aprobó los presupuestos ordinarios que han de regir durante el año de 1877-78.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion extraordinaria de 28 de Mayo de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Ramon de Luermo, Presidente, con asistencia de los Señores Roman (D. Felipe), Rodriguez (Don Felipe), Santiago (D. Alonso Felipe),

La Higuera, San Roman, Diez, Mela, Rodriguez (D. Santiago), Ceballos, Bueno, Gonzalo, Fernandez, Rodriguez (D. José), Chamorro, Hernandez y Rodriguez (D. Luis), fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Aprobó la Diputacion el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto provincial.

Asimismo aprobó el repartimiento de la contribucion territorial formado por la Administracion económica.

Acordó pedir una hermana de la caridad con destino al hospital de niños, cuyos honorarios serán de cuenta de la Junta de Señoras fundadoras de dicho asilo.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

Extracto de la sesion de 29 de Mayo de 1877.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Ramon de Luermo, Presidente, con asistencia de los Señores Rodriguez (D. José), Hernandez, Roman (D. Felipe), Bueno, Ceballos, Gonzalo, Garcia, Santiago (D. Alonso Felipe), Chamorro, San Roman, Rodriguez (D. Luis), La Higuera, Diez, Buron, Rodriguez (Don Santiago), Mela, Rodriguez (D. Felipe) y Andres, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la Real orden de 21 de Mayo y se procedió á verificar el sorteo de décimas.

Aprobó el repartimiento hecho entre los pueblos de los 1030 soldados que por el Gobierno se señalan de cupo á esta provincia para cubrir su contingente en los 65000 hombres que pertenecen al actual reemplazo.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Extracto de la cuenta de dichos fondos correspondiente al mes de Julio último, por valores del presupuesto de 1877 á 78, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

	Pesetas
CARGO.	
Son cargo por producto del ramo de Instruccion pública.	127 08
Idem por id. id. del de Beneficencia.	421 37
Idem por suplementos hechos por el presupuesto de 1876 á 77 para nivelar dicha cuenta.	5642 89
<i>Total cargo.</i>	6191 34
DATA.	
Satisfecho por obligaciones del Instituto provincial de segunda enseñanza.	53 49
Id. id. de los establecimientos de Beneficencia provincial.	6057 33
<i>Total data.</i>	6110 92
RESÚMEN.	
Importa el cargo.	6191 34
Idem la data.	6110 82
Existencia para el siguiente mes de Agosto	80 52

Zamora 30 de Agosto de 1877.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial, Santiago.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaria de dichos fondos durante la primera y segunda quincena de Agosto y primera de Setiembre último, por jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan en la Casa-palacio de la Diputacion provincial.

	IMPORTE.	TOTAL.
	Pesetas Cts	Pesetas Cts.
PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO.		
<i>Material.</i>		
Por la extraccion de cinco carros de escombros	4 37	
Por 300 ladrillos gruesos.	10 69	
Por 18 arrobas de cal hidráulica.	31 50	87 81
Por un paquete de puntas y aguzos de herramientas.	31 25	
Por arrastres de maderas.	10 00	
Por 5775 tejas.		259 87
<i>Jornales.</i>		
Por 12 jornales de un cantero á 4 pesetas jornal.	48 00	
Por 5 id. de dos id á id. id. id.	20 00	
Por 106'25 id. de diez id. á 3'50 id. id.	371 87	
Por 2'50 id. de uno id. á 3'75 id. id.	9 37	
Por 40 id. de cuatro id. á 3'25 id. id.	150 00	691 91
Por 12 id. de otro id. á 3 id. id.	36 00	
Por 12 id. de un peon albañil á 2'125.	25 50	
Por 29'25 id. de tres id. á 1'75 id. id.	51 17	
SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO.		
<i>Material.</i>		
Por la extraccion de 4 carros de escombros	3 50	
Por 14'197 ladrillos gruesos.	505 77	
Por 11'54 metros cúbicos de agua.	7 25	
Por arrastres de maderas.	50 61	643 63
Por aguzos de herramientas, sebo, pintura y aceite.	37 75	
Por las gratificaciones de un auxiliar y un peon.	38 75	
Por 1170,898 pies cúbicos de piedra franca de las carreteras de corrales.		819 62
<i>Jornales.</i>		
Por 14 jornales de un cantero á 4 pesetas jornal.	56 00	
Por 155'75 id. de once id. á 3'30 id. id.	475 13	
Por 45 id. id. de cuatro id. á 3'25 id. id.	146 25	784 63
Por 9'50 id. de uno id. á 3'00 id. id.	28 50	
Por 14 id. de un peon á 2'125 id. id.	29 75	
Por 28 id. de dos id. á 1'75 id. id.	49 00	
PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE.		
<i>Material.</i>		
Por la extraccion de 15 carros de escombros	13 12	
Por un nivel y una caja de papel.	10 00	51 49
Por 6 arrobas de cal hidráulica.	10 50	
Por aguzos de herramientas.	17 87	
<i>Jornales.</i>		
Por 10'50 jornales de un cantero á 4 pesetas jornal.	42 00	
Por 108 id. de doce id. á 3,50 id. id.	378 00	
Por 30'25 id. de cuatro id. á 3'25 id. id.	98 31	
Por 7'75 id. de uno id. id. á 3'00 id. id.	23 25	
Por 11 id. de un peon á 2'125 id. id.	23 37	625 48
Por 22 id. de dos id. á 1'75 id. id.	38 50	
Por 4'25 id. de dos carpinteros á 3'25 id. id.	13 80	
Por 2'75 id. de uno id. á 3 id. id.	8 25	
<i>Total.</i>		3964 44

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870. Zamora 20 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V.º B.º, El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

DIRECCION GENERAL
DE
RENTAS ESTANCADAS.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 de Noviembre último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de lespediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado diferentes Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales, á quienes por los Visitadores de la Empresa del Timbre se habian imputado faltas en el uso del sello del Estado, que otorgándoseles los beneficios concedidos por la ley de 9 de Enero último, en sus artículos 2.º y 3.º se les devolvieran, prévias las oportunas liquidaciones, las sumas que á la publicacion de aquella tenian realizadas en concepto de multas impuestas en los expedientes instruidos al efecto. En su vista, y Considerando que por más que el artículo 4.º de la precitada ley diga que el beneficio que otorga alcanza solo á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados municipales, y será estensivo á estos mismos contra quienes pendieren expedientes ó se hubiese hecho declaracion de responsabilidad, es innegable que sus artículos 1.º y 2.º aluden únicamente á las Corporaciones á quienes se hubiese impuesto la obligacion de reintegrar y no á las que ya hubieren solventado sus descubiertos; Considerando que las Corporaciones comprendidas en la referida ley que hubieren reintegrado el importe de sus responsabilidades por faltas en el uso del sello del Estado, se encuentran en la imposibilidad absoluta de llenar la condicion exigida por la misma ley para otorgar los beneficios, sin que antes se declarasen nulos y sin ningun valor ni efecto los ingresos realizados, cuya declaracion aunque se repute equitativa, no ha sido hecha ni puede hacerla el Gobierno, sin estar autorizado por una disposicion legislativa; Considerando que aun cuando no fuesen tan terminantes en este punto las prescripciones de la repetida ley, no podia menos de tener su silencio la interpretacion que por ese Centro directivo se le ha dado, porque tratándose de un beneficio ó privilegio especial que reconoce como base la realizacion de un hecho que redundará en beneficio de la Hacienda,

da, cual era el pronto percibo de las cantidades que adeudaban dichas Corporaciones por faltas en el uso del Sello en sus libros y documentos, tal ventaja ó beneficio no podia existir allí donde no existen responsabilidades pendientes; Considerando que no pueden reputarse percibidas por la Hacienda las sumas que las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales hubieran depositado con arreglo á la ley para interponer sus recursos dealzada contra los acuerdos de las Administraciones económicas, sino en cuanto hayan recaido en los expedientes que los motivaron, acuerdos ó resoluciones ejecutivas; y Considerando, por último, que la devolucion de las cantidades que reclaman las referidas Corporaciones, no puede verificarse, obligando á los Visitadores de la Sociedad del Timbre á restituir las que han percibido, en uso de su legitimo derecho, sino que abria necesidad de grabar los intereses del Tesoro, que con sus recursos tendria entonces que atender á las devoluciones solicitadas, lo cual solo podria concederse en virtud de una medida legislativa, segun determina el artículo 5.º de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 3 de Junio de 1870; S. M., en vista de lo propuesto por V. E., lo informado por la Asesoría de este Ministerio, y de conformidad con el parecer emitido por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar inaplicables los beneficios de la ley de 9 de Enero, á las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales que hubieren satisfecho con anterioridad á su publicacion, las responsabilidades impuestas por faltas en el uso del sello del Estado, toda vez que no existen medios hábiles ni legales para acceder á la peticion de las Corporaciones recurrentes. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

La que traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos, debiendo encargarle su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas, lo resuelto en la mencionada Real disposicion, debiendo V. S. acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1877.—Javier Cavestany.

Y en cumplimiento de lo man-

dato se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Diciembre de 1877.
—El Jefe económico, Francisco Coronado.

CÁSTILLA LA VIEJA.
COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
de
INGENIEROS.

Anuncio.

El E. S. Director general de Ingenieros del Ejército se ha servido disponer que los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo se verifiquen en Guadalajara el día 1.º de Junio del presente año habiéndose publicado la convocatoria y programas en la Gaceta del 17 de Diciembre próximo pasado en la que podrán enterarse los aspirantes de cuantos datos y noticias les sean precisas las que tambien se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general. Valladolid, Milicias, 1, de 10 de la mañana á 3 de la tarde, todos los días no feriados.

Valladolid 2 de Enero de 1878.
—El Secretario, P. A. Manuel de Luxán.

REAL ACADEMIA
de
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA
PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE
1878 Y 79 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

CONCURSO PARA EL AÑO DE 1878.

Tema primero.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá ser tambien gratuita? Medios más eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias.

Tema segundo.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

CONCURSO PARA EL AÑO DE 1879.

Tema primero.

Historia crítica de los Pósitos de

España: reformas convenientes en su organizacion actual y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

Tema segundo.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

Tema tercero.

Límites que deben separar en el orden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accesit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accesit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accesit* á cualquiera Memoria ú obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.
—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario Interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Presupuesto de 1877-'18

Mes de Diciembre de 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.....	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	Total. Pesetas.
	<i>Harina de Comercio.</i>			q. métricos.			
3	D. Celestino Fernandez	Zamora.	»	6 de 1. ^a	38	»	228
3	Al mismo	id.	»	12 de 2. ^a	54	»	408
3	Al mismo	id.	»	6 de 3. ^a	30	»	180
23	Al mismo	id.	»	4 de 1. ^a	38	»	152
23	Al mismo	id.	»	8 de 2. ^a	34	»	272
23	Al mismo	id.	»	4 de 3. ^a	30	»	120
				40			
	<i>Cebada</i>			Fanegas.			
4	D. Tomás Sanchez	Monfarracinos	»	400	5	»	2000
14	Antonio Alonso	Zamora.	»	160	5 12	»	819 20
23	Al mismo	id.	»	250	5 50	»	1375
				810			
	<i>Paja.</i>			q. métricos.			
4	D. Tomas Sanchez	Monfarracinos	»	200	2 25	»	450
14	Al mismo	id.	»	90	2 25	»	202 50
23	Al mismo	id.	»	50	2 25	»	112 50
				340			
						Total.....	6319 20

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZAMORA.

	<i>Aceite vegetal.</i>			Litros			
22	Alvarez Rodriguez	Zamora	»	200	1 36	»	272
	<i>Carbon vegetal.</i>			q. métricos			
23	Juan Manuel Melero	Zamora	»	20	8 00	»	160
	<i>Paja larga</i>			q. métricos			
3	José Hernandez	Zamora	»	100	2 95	»	295
						Total.....	727

Zamora 31 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Ignacio Mendez.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Aguaron.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Soriano y Esquerro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita llama y emplaza á don Joaquin Ramos Murcia, viudo, ex-Secretario del Ayuntamiento y vecino

de la villa de Belver de los Montes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaración en causa criminal que se le sigue sobre ocultacion de papeles de la Secretaría de dicho

Ayuntamiento; pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Toro á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Don Angel Hebrero y Escudero, Juez

de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que en el dia veintitres de Julio último falleció abintestato en el pueblo del Piñero en este partido, doña Maria Martin Merchan, vecina que fué del mismo pueblo y mujer en primeras nupcias de D. Celestino Rodriguez Salvador y en segundas de D. Agustin Ruiz, hallándose pendiente en este Juzgado el juicio de abintestato y en él he acordado anunciar como anuncio la muerte sin testar de la doña Maria, llamando á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de Zamora, á deducir tal derecho; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Fuentesauco 20 de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Hebrero.—Julian Palaos.

Don Antonio Soriano y Esquerro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: que D. Demetrio Santana Santana, Registrador de la Propiedad de este partido, ha cesado en el desempeño de su cargo el dia diez y nueve de Julio último en que falleció. Por lo tanto, y de conformidad con el artículo doscientos setenta y siete del reglamento reformado para la ejecucion de la ley Hipotecaria de veinte y cuatro de Octubre del año más proximo anterior, se anuncia así por medio del presente y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador por las responsabilidades en que haya podido incurrir en el desempeño de su cargo, á fin de que, dentro del plazo de tres años que marca dicha disposicion, la presenten ante mi autoridad ó este Juzgado á cuyo partido ha servido, siendo este el primer llamamiento de los seis que han de hacerse durante dicho plazo.

Dado en Toro á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. Antonio Soriano.—Licenciado Miguel Romero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mateo Prada y Hermano.

Su Agencia de Negocios establecida en la plaza del Salvador, núm. 38, toma toda clase de valores del Empréstito de 175 millones á los mas altos tipos, como tambien de las demas deudas del Estado.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.